



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 700 (MISPyH)
27 JUN. 2023
SANTA FE, _____

VISTO:

El expediente N° 01903-0006017-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 2 – Sin Consulta, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN”**, emitida por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 623/23 – MISPyH, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia (fs. 01/02);

Que la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, emitió la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2 (foja 3 y vuelta) mediante la cual se comunicó a los posibles oferentes que se han modificado los Artículos 2 y 4 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones: SISTEMA DE CONTRATACIÓN y RÉGIMEN DE ANTICIPO DE FONDOS, respectivamente;

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébase la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – VILLA CONSTITUCIÓN – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN”** emitida por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte de la misma.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

ARTICULO 2º.- Ordénase la publicación de la mencionada Circular en la página web de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

jm

C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas



Santa Fe, 21 de junio de 2023

Licitación Pública de la Obra:

"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – VILLA CONSTITUCIÓN – DPTO. CONSTITUCIÓN"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 (SIN CONSULTA)

Se comunica por este medio a los Señores Oferentes de la Licitación de referencia, que se modifican los ARTÍCULOS N° 2 y N° 4 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 2: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación adoptado es el de PRECIO GLOBAL con REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Dado que esta obra es financiada por Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil creado por Resolución 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de Nación, el financiamiento de la obra, el pago de los certificados de obra y las redeterminaciones de precios se regirán por lo establecido en la normativa vigente en el Programa conformada por la mencionada Resolución 59/2021 y sus modificatorias, cuyo detalle se puede consultar en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-59-2021-347833/normas-modifican>.

La licitación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y su Decreto Reglamentario.

Se entiende por Dirección de Obra a la Repartición que generó el proyecto objeto de la presente licitación; y serán sus funciones:

- Verificar y proponer los posibles cambios de proyectos.
- Formar parte de la Comisión encargada de la recepción provisoria de la obra.

A los efectos del presente pliego se entiende por Repartición a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (Di.P.A.I.).

ARTÍCULO N° 4: RÉGIMEN DE ANTICIPO DE FONDOS (APLICA)

De conformidad con lo establecido por lo establecido por la normativa del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil creado por Resolución 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de Nación, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo de fondo al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas por dichas normas.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Secretaría de Arquitectura y Obras Públicas

Dr. ARIEL LUIS DOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

El mismo será del 15% (quince) del monto de contrato y deberá garantizarse por un valor equivalente al 150% del anticipo a otorgarse.

El Monto del Anticipo Financiero a otorgarse a las contratistas se determinará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en el Programa conformada por la mencionada Resolución 59/2021 y sus modificatorias cuyo detalle se puede consultar en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-59-2021-347833/normas-modifican>

Directora Provincial
Di.P.A.I. - M.I.S.P.yH.
Arq. Ileana Rossi Seluy